

CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 5, octubre-diciembre 1988, pp. 11-23

# El mercado único europeo y el futuro de los bancos cooperativos

Guido Ravoet

Secretario General de la Agrupación de Bancos Cooperativos de la CEE.

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa ISSN: 0213-8093. © 1988 CIRIEC-España www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

# EL MERCADO UNICO EUROPEO Y EL FUTURO DE LOS BANCOS COOPERATIVOS (\*)

# GUIDO RAVOET

Secretario General de la Agrupación de Bancos Cooperativos de la C.E.E.

(\*) Traducido del francés por Amparo Olivares, profesora de francés económico y comercial de la Universidad de Valencia. Servicio de Traducciones del CIRIEC-ESPAÑA.

# I. EL ESPACIO FINANCIERO Y BANCARIO EUROPEO EN EL HORIZONTE DE 1992

La realización de un espacio bancario y financiero europeo en la perspectiva de 1992 debe cumplir dos condiciones; por una parte, la libre circulación de capitales que representa la condición económica y, por otra, la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que son las condiciones jurídicas. Pero tanto una como otra deberán ir acompañadas de un proceso de armonización de la fiscalidad, principalmente de la fiscalidad sobre el ahorro, considerando las profundas divergencias que aún subsisten en los Estados miembros.

# 1. La liberalización de los movimientos de capitales y sus consecuencias.

La abolición de las restricciones aplicadas a los flujos de capitales se hará efectiva el primero de julio de 1990, lo que constituirá el elemento esencial de un auténtico espacio de libre circulación de los flujos financieros. Una primera directriz que entró en vigor en Febrero de 1987, hacía posible la libre circulación de capitales a largo plazo y las transacciones de títulos. En 1990 todas las operaciones a corto plazo estarán permitidas, a saber, particularmente la posibilidad de abrir cuentas en el extranjero y de solicitar créditos bancarios en bancos extranjeros.

Como únicas excepciones, España, Irlanda, Grecia y Portugal podrán mantener restricciones en la aplicación de la directriz hasta 1992, e incluso hasta 1995, para los dos últimos países citados. Además, el resto de los ocho Estados miembros se esforzarán por alcanzar, en sus relaciones con terceros países el mismo grado de liberalización que rige en el interior de la Comunidad (principio erga-omnes).

Los efectos de esta liberalización pueden provocar desplazamientos de capitales como consecuencia de las distorsiones fiscales existentes. Este riesgo es elevado en el caso de los ingresos procedentes de intereses porque la mayoría de los países no aplican ninguna retención de origen a estos ingresos, quedando también exentos los no residentes. El riesgo es menor en el caso de los ingresos procedentes de dividendos pues, en este caso, una parte importante del impuesto adeudado por el accionista es retenida en origen por la empresa. En consecuencia, la Comisión deberá presentar al Consejo medidas destinadas a detener cualquier fenómeno de evasión y de fraude fiscal y, asimismo, atenuar los riesgos de distorsiones.

Debemos interpretar las implicaciones macro-económicas de la

libre circulación de los movimientos de capitales según dos ejes:

—desde el punto de vista de los tipos de interés y de la distribución del crédito, los Estados miembros tendrán que eliminar el control sobre los cambios y serán seguramente mucho más sensibles al entorno monetario internacional. Estarán obligados a aplicar políticas monetarias más apoyadas en el manejo de los tipos de interés a corto plazo y en las operaciones de open market, antes que tomar medidas directas sobre el control del crédito. Para estos países y para sus sectores bancarios, los niveles del tipo de interés, es decir, el coste de la recaudación y de su reutilización, estarán estrictamente subordinados a los imperativos de cambio. Paralelamente, en los Estados miembros que hayan renunciado a todo control de los cambios, los agentes económicos tendrán una posibilidad de financiación en moneda extranjera y accederán a ella más fácilmente, lo que puede serles mucho más ventajoso.

—desde el punto de vista de la intermediación financiera, los sistemas financieros nacionales, aunque en grados diversos, estarán sometidos a un ambiente mucho más competitivo: es de esperar que esto se traduzca en fenómenos de interconexión, de modernización, de especialización, de concentración. Esta globalización de los mercados debería acarrear una baja en los costes de intermediación, permitiendo una mejor asignación de los recursos, aumentando el volumen de ahorro y, por consiguiente, de la inversión.

2. El acceso al mercado

La puesta en marcha del "mercado interior" en los campos financiero y bancario, al igual que en los demás servicios, es el resultado del acceso para los procedentes de un Estado miembro (particulares o empresas) al mercado de los otros Estados miembros, sea por la creación de un establecimiento en este mercado, sea por la "libre prestación de servicios" sin instalación permanente. La segunda directriz de coordinación bancaria define sus modalidades.

2.1. La segunda directriz bancaria y la libertad de establecimiento

Conforme a las disposiciones previstas por ésta, la libertad de establecimiento descansará en el concepto de autorización única, fundado en el principio de control por los países de origen. Así, un banco establecido en un Estado miembro podrá abrir sucursales en otros Estados miembros sin más autorización por parte del Estado receptor y sin desembolso de capital. Las consecuencias de la aplicación de esta directiva serán evidentemente diferentes según la práctica de autorización de los bancos en los países miembros.

Los Estados comunitarios tendrán que aplicar políticas monetarias basadas en el manejo de los tipos de interés a corto plazo y en las operaciones de open market.

La licencia de banca comunitaria única será válida para una amplia gama de actividades bancarias. A este respecto, es necesario subrayar que, dado el insuficiente nivel actual de armonización de las normas de liquidez y de la cooperación monetaria en la Comunidad, el Estado miembro de acogida seguirá siendo, no obstante, primer responsable de la vigilancia de la liquidez y el único responsable de la puesta en marcha de la política monetaria.

# 2.2. La libre prestación de servicios y el principio de reconocimiento único

La licencia de banca comunitaria única será válida para toda una gama de actividades bancarias. La lista es muy completa y comprende, por ejemplo, el crédito al consumo, el crédito hipotecario, el crédito-vivienda.

Así pues, un banco reconocido en su país de origen, podrá prestar libremente un producto financiero en otro Estado miembro, incluso si los bancos del Estado miembro en cuestión no tienen este derecho en virtud de su reglamentación nacional.

Se puede prever que, en razón de la presión que ejercerán en tal situación los bancos nacionales, las autoridades de ese país accederían rápidamente a autorizar dichas actividades a nivel nacional. Evidentemente, tal medida tendrá un impacto muy importante en la competencia, especialmente por las diferencias que existen en las técnicas de financiación utilizadas, entre otras, las del crédito hipotecario.

# 2.3. Las condiciones del acuerdo y del ejercicio de la actividad bancarias

La segunda directriz de coordinación bancaria prevé añadir a las normas ya en vigor un cierto número de exigencias suplementarias, como es tener un capital mínimo de cinco millones de Ecus. Esta cantidad se exigirá a los nuevos establecimientos pero se aplicará también a los ya existentes. Sin embargo, para los establecimientos cuyo campo de acción está limitado geográficamente y en los que la gama de actividades está restringida, se necesitará una cantidad inferior para poder actuar. En cualquier caso, los establecimientos de crédito afiliados a un organismo central que cumpla las condiciones del principio de colectividad estarán exentas de estas prescripciones (de acuerdo con las disposiciones de la primera directriz bancaria 77/780, art. 2, apartado 4).

Además, está estipulado que un banco no podrá detentar una participación, en una empresa particular, superior al 10% de sus fondos propios y que el montante total de las participaciones no podrá exceder del 50% de los fondos propios.

En la actualidad se están discutiendo propuestas de directriz sobre los fondos propios y las ratios de solvencia de los bancos.

#### 2.4. Las medidas de acompañamiento

Según la Comisión, las disposiciones de la segunda directriz bancaria deben ir acompañadas de medidas destinadas a asegurar la solvencia de los establecimientos de crédito y la protección de los ahorradores. A este respecto, se discuten actualmente propuestas de directriz sobre los fondos propios y sobre una ratio de solvencia. Iniciativas que responden a las dos recomendaciones ya aprobadas sobre los grandes riesgos y las garantías de depósitos.

#### 3. El marco fiscal

La realización del espacio financiero y bancario europeo debe culminar en decisiones dirigidas a la armonización fiscal y en particular a las referidas a los productos de ahorro.

En efecto, en 1993, las familias podrán elegir entre una vasta gama de inversiones ofrecidas por el conjunto de intermediarios financieros establecidos en la Comunidad Europea. La fiscalidad aplicada a estos ahorros en cada uno de los países miembros constituirá un factor determinante en la elección de los ahorradores y en la estrategia de los intermediarios financieros.

Por ello, existe un serio riesgo de deslocalización del ahorro. Dicho de otra forma, una "expatriación" del ahorro hacia las zonas donde el fisco sea más benévolo. A este respecto, la Comisión contempla dos grandes soluciones para limitar este riesgo. Por una parte, una retención en origen sobre todas las formas de pago de intereses que sería aplicable a todos los residentes de la Comunidad y, por otra parte, obligar a los bancos a declarar a las autoridades fiscales de la Comunidad los ingresos procedentes de intereses (opción que se ha mostrado de difícil realización).

Otro aspecto es el referido a la aplicación de una fiscalidad indirecta sobre las transacciones de títulos, o tasa bursátil. La tasación sobre las transacciones de títulos difiere considerablemente de un Estado a otro: así, Luxemburgo, Portugal y Grecia no aplican impuestos. La mejor medida consistiría en suprimir esta tasa —ya prevista para el primero de enero de 1990— pero cabe pensar que el carácter discriminatorio de este procedimiento se perpetuará, ya que toda decisión del Consejo en materia fiscal debe tomarse por unanimidad.

Finalmente, podemos subrayar que la directriz de 17 de mayo de 1977 (6ª directriz sobre la TVA\*) es aplicada de forma muy distinta según los Estados miembros. Así, la opción es flexible en Francia, Bélgica y Alemania y ello, incluido este último país, para las operaciones de crédito, mientras que ninguna otra opción es posible en los demás países, lo que es fuente de distorsiones en la competencia,

<sup>( )</sup> TVA, Tasa de Valor Añado, equivalente a nuestro VA (nota del traductor).

factor agravado por las tasas de fiscalidad indirecta más o menos elevadas.

# II. ESCENARIO 1993 Y DESAFIOS PARA LOS BANCOS

A comienzos de 1993, la fisonomía del sector bancario estará marcada por dos características dominantes que se confirmarán seauramente en el futuro:

\_ un endurecimiento de la competencia

— una evolución en la demanda de los agentes económicos que tendrán en cuenta, cada vez más, tanto en sus elecciones como en sus actividades, la dimensión europea.

Aceptar la competencia es reconocer la eventualidad de mayores dificultades en algunos segmentos del mercado. En consecuencia, los bancos deberán reaccionar, por una parte, ante esta amenaza y, por otra, aportar una respuesta al fenómeno de europeización de su clientela a través de la adaptación de sus productos y servicios, a fín de ser competitivos.

# 1. Situación de la competencia

La competencia, que ya es muy fuerte actualmente, y que concierne al sector bancario en su integridad, se intensificará sin lugar a dudas en todos los Estados miembros a partir de 1993. Para algunos de ellos, es muy probable que la situación, en el terreno de la competencia, llegue a ser más o menos problemática. A este respecto, conviene recordar los siguientes aspectos que se derivan de la culminación del Mercado Interior:

a) Creación de sucursales en todos los Estados miembros sin autorización especial y sin capital desembolsado. Las repercusiones serán particularmente importantes en Italia, España y Portugal, que han practicado siempre una política de autorizaciones extremadamente restrictiva.

 b) Posibilidad de prestación de servicios financieros más allá de las fronteras sin estar establecido en los Estados miembros afectados.

c) Posibilidad de ofrecer productos financieros transfronterizos, autorizados en el país de origen pero prohibidos a los bancos propios del país receptor.

d) Las posibilidades ofrecidas en los puntos a) y b) existen igualmente para las filiales de establecimientos de crédito de países terceros (por ejemplo, Japón y Estados Unidos) que ya están establecidas

La culminación del Mercado Interior permitirá crear sucursales bancarias en todos los Estados miembros sin autorización especial y sin capital desembolsado.

Es de temer que ciertos ''privilegios'' concedidos a bancos cooperativos se reduzcan o incluso se supriman en 1993.

en la C.E.E.

e) Posibilidad para las sociedades de inversiones a partir del mes de octubre de 1989 de vender sus participaciones en la mayoría de los Estados miembros y, a partir de 1993, en todos ellos.

f) Liberalización en el sector del crédito hipotecario, de donde surge el peligro de que poderosos establecimientos especializados en dicho sector, tales como las "Building Societies" penetren en un mercado en el que los bancos cooperativos juegan un papel de primer orden en numerosos países.

g) Control de la extensión de las actividades de los "near banks" y de los "non banks". Estos establecimientos no están sometidos a un control bancario como el resto de la profesión. Sin embargo, quedan fuera del campo de aplicación de la segunda directriz bancaria y no pueden beneficiarse de las disposiciones fijadas por ésta (libertad de establecimiento, libre prestación de servicios).

h) Competencia, aún más acrecentada, entre las compañías de seguros a las que se aplicarán igualmente a partir de 1993 la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios.

i) La igualdad en las condiciones de competencia deberá estar asegurada en el plano europeo y es de temer que ciertos "privilegios" concedidos a bancos cooperativos (por ejemplo, la reglamentación relativa a las reglas mínimas en Italia, el Livret Bleu en Francia) se reduzcan en 1993, se trivialicen o incluso se supriman.

# 2. Europeización de la clientela

Bajo el doble efecto del aumento de la competencia y del desarrollo de los mercados, la oferta de productos financieros va a ensancharse y a multiplicarse. La mayoría de ellos tendrán un carácter innovador. Por añadidura, en el contexto de la liberalización de los movimientos de capitales, se producirá una gestión aún más activa y dinámica de los patrimonios con un especial atractivo para las inversiones en el mercado de los valores mobiliarios:

Por lo demás, la realización del Mercado Interior europeo, ligada a la supresión de las barreras arancelarias, tendrá como segura consecuencia que la clientela tradicional de los bancos cooperativos, pequeñas y medianas empresas, se incline aún más hacia los nuevos mercados de exportación en el seno de la Comunidad Europea.

Así pues, para evitar un desplazamiento de esta clientela hacia los bancos que operan en plazas extranjeras, se hará cada vez más necesario ofrecer prestaciones más allá de las fronteras equivalentes a las ofrecidas en el mercado doméstico. El crecimiento de las actividades transfronterizas supondrá, no solamente la necesidad de finan-

Hacen falta bancos eficaces que estén en condiciones de ofrecer a sus clientes toda la gama de servicios financieros europeos. ciación extranjera, sino que también generará un desarrollo óptimo de los sistemas de pago transnacionales y aumentará la tendencia a participar en nuevas formas de cooperación. A este respecto, las operaciones de "merger" (\*) y de compra deberían experimentar una importancia creciente, por lo que es previsible un crecimiento del tamaño de las PME y, en consecuencia, del de los establecimientos que las financian.

# 3. Los desafíos para los bancos

En el estado actual de las investigaciones, retendremos en el marco del presente estudio varios elementos de reflexión:

—en primer lugar, la situación del mercado bancario europeo exige bancos eficaces que estén en condiciones de ofrecer a sus clientes nacionales toda la gama de servicios financieros europeos.

—además, los bancos deben estar en condiciones de orientar a sus clientes en los mercados exteriores facilitándoles servicios idénticos a los que se prestan en el mercado nacional.

—finalmente, los bancos deben, eventualmente, sacar partido de las oportunidades surgidas a raíz de la apertura de los mercados e ir más allá de una estrategia defensiva.

# III. LAS CONSECUENCIAS ESTRUCTURALES PA-RA LOS BANCOS

A la luz de las consideraciones precedentes, los bancos cooperativos están frente a la necesidad de adaptar su estructura ante un entorno en plena mutación. Se pueden distinguir dos niveles en la apreciación de las consecuencias estructurales:

- -su nivel local y nacional
- -su nivel europeo

# 1. A nivel local y nacional

Los bancos cooperativos europeos son originales por su forma jurídica y se diferencian de otros bancos por una estructura descentralizada y una autonomía de gestión acordada para sus bancos locales.

De tal manera que hoy, de los 10.000 establecimientos de crédito recensados por la Comisión Europea, más de la mitad son establecimientos con estatuto cooperativo pero no representan más que el 15% de la cuota de mercado (teniendo en cuenta la proporción de mercado de los depósitos no bancarios).

Esta constatación conduce a plantearse la capacidadd de los bancos cooperativos para afrontar las implicaciones de la culminación del Mercado Interior con su estructura actual o si es inevitable un proceso de concentración.

Partiendo de la hipótesis de que los bancos cooperativos deben ser, ante todo, bancos universales, se puede contemplar la situación bajo tres ángulos: económico, financiero y jurídico.

### 1.1. El aspecto económico

Tres elementos caracterizan la situación económica:

a. la red

Los bancos cooperativos se han implantado localmente para servir mejor y más rápidamente a sus socios y a su clientela. Esta *relación de proximidad* confiere a estos establecimientos una ventaja que la competencia no tiene en el plano nacional y los sitúa en posición de fuerza en el mercado doméstico en relación con los competidores extra-nacionales, incluso extracomunitarios.

En efecto, la relación de proximidad no impide, claro está, la competencia, pero la dificulta en la medida en que ésta necesita una presencia y medios importantes hasta constituir una verdadera red. No obstante, cabe preguntarse si la capacidad del aparato de producción de los bancos cooperativos, que los convierte en una de las redes más densas de la comunidad, constituye una ventaja o un handicap.

En consecuencia, se plantea la cuestión de la rentabilidad de la red. Así, en ciertos países, especialmente en Francia, los establecimientos cooperativos de crédito han desarrollado su red en un contexto no arancelario y a través de la prestación de servicios gratuitos, lo que ha hecho necesario, para conseguir el equilibrio de explotación, una sobretasa estructural en las operaciones de intermediación (sobre el coste del crédito...). Ahora bien, es probable que en un clima cada vez más competitivo, tales niveles de costes operativos y de gestión de la red podrían presentar serios hándicaps y serían, quizás, susceptibles de cuestionar la estructura de los bancos cooperativos.

b. el acceso a la nuevas tecnologías

La puesta en marcha de las innovaciones tecnológicas mejora a la vez la productividad y la rentabilidad permitiendo el desarrollo de nuevos productos y servicios. Además, la modernización interna puede ser utilizada como arma comercial en un contexto de competencia que, potenciada por la estrechez del mercado, se ejercerá esencialmente en la calidad de los servicios prestados y, en particular, en la rapidez e instantaneidad de su ejecución. Finalmente, el desarrollo

Los bancos cooperativos tienen una de las redes más densas de la Comunidad, pero no está claro si eso es una ventaja o un handicap. cada vez más rápido de los nuevos medios de pago como las tarjetas de crédito, requiere la realización de inversiones informáticas a un coste elevado. En consecuencia se plantea la cuestión del acceso a las nuevas tecnologías.

c. la formación del personal

La formación óptima de los colaboradores reviste una importancia primordial para la evolución futura de los bancos cooperativos, especialmente en lo que atañe a la competitividad. El plazo de 1993 requerirá una transformación completa del personal y exigirá de los colaboradores otras cualificaciones y competencias.

Esta evolución afectará principalmente al asesoramiento especializado a la clientela privada (que se hará cada vez más exigente), sobre todo en los aspectos relativos a la inversión y a la gestión del patrimonio.

Igualmente, el asesoramiento y la asistencia a las pequeñas y medianas empresas y demás sociedades, revestirá una gran importancia y no se limitará exclusivamente a las cuestiones financieras. En este contexto, es indispensable que los colaboradores dominen las nuevas tecnologías de información y estén en condiciones de utilizarlas competentemente.

Esta evolución repercutirá en las estructuras de organización y de personal de la banca, por lo que conviene desde ahora que cada banco tome posiciones ante estos nuevos elementos incluyendo el coste de estas adaptaciones.

# 1.2. Los aspectos financieros

Se producirán modificaciones en los grandes equilibrios financieros, como consecuencia de la presión de la competencia y de la evolución de las técnicas. Así, como banco que financia el sector de los particulares y de la pequeña empresa, los establecimientos de crédito cooperativo presentan globalmente dos características: un excedente de recursos que generalmente se destinan a alimentar el mercado monetario y los mercados financieros, como consecuencia de la naturaleza de los socios y de la clientela y, por otra parte, financiación a largo plazo dirigida a la agricultura, a la vivienda, a las PYME. Ahora bien, estas dos características corren el riesgo de plantear contradicciones; en efecto, se van a crear problemas ligados a la gestión de las inversiones de tesorería en periodos de bajas tasas nominales bajas, a la vez que surgirán problemas derivados de la insuficiente diversificación de la estructura crediticia.

Además, para algunos bancos locales su insuficiente capacidad crediticia ya no permite atender la solicitud de préstamos importantes por parte de las PYME, lo que les obliga a desprenderse progre-

Los bancos cooperativos tienen, con frecuencia, excedentes de recursos.

sivamente de esta parte de la clientela.

En consecuencia, la modificación de la estructura del valor añadido, el peso creciente de los costes de inversión y los esfuerzos de adaptación pueden convertirse en *una amenaza para la rentabilidad* de algunos bancos cooperativos.

Así pues, la rentabilidad aparece como una imperiosa necesidad en el marco de un reforzamiento de los fondos propios para responder, de un lado, a las obligaciones impuestas por la reglamentación (cf. supra) y, de otro, desarrollar actividades fuera de balance (avales, garantías, fianzas), así como participar en el capital de ciertas empresas (capital-riesgo).

#### 1.3. Los aspectos jurídicos

Como se ha dicho antes, las reglas de control bancario que se aplicarán en 1993, nivel de fondos propios, nivel de ratio de solvencia van a exigir adaptaciones. Igualmente, la reglamentación sobre los grandes riesgos, sobre la liquidez y, tal vez, sobre la rentabilidad, que están todavía por venir, van a conducir, sin ninguna duda, a un replanteamiento de la estructuras existentes.

Finalmente, la aplicación de disposiciones tales como las incluidas en la primera directriz de coordinación bancaria sobre las condiciones de autorización, honorabilidad y competencia (principio de los cuatro ojos) plantean problemas relacionados con la sucesión de los gerentes de los bancos locales.

# 1.4. Algunas soluciones posibles

Podemos discernir tres respuestas frente a estas diferentes situaciones:

# -Mantenimiento de una estructura autónoma

El coste de esta solución es elevado, en particular en los campos de personal y tecnologías. Además, será preciso presentar una imagen financiera sólida para responder a las nuevas exigencias en materia de normas de vigilancia bancaria. Por motivos de racionalización y de coste, se podría pensar en un reagrupamiento de medios que constituiría un primer paso hacia la fusión. Esta práctica ya se aplica en Francia bajo la forma de Agrupaciones de Interés Económico (G.I.E.).

Las fusiones de bancos cooperativos

Esta solución permite, sin lugar a dudas, alcanzar en muchos casos la dimensión óptima capaz de responder a las exigencias de un mercado bancario unificado, ya sea en materia de dotación de fondos propios, o bien en inversiones en tecnología, personal, asesoramiento y marketing. —Aplicación del principio de la colectividad (sistema de la Rabobank)

La elección de esta solución requiere la afiliación de bancos cooperativos locales a un organismo central conforme a las disposiciones enunciadas en la primera directriz de coordinación bancaria. En este caso, el control bancario se efectuará sobre base consolidada y el establecimiento individual afiliado a una organización central quedaría exento del cumplimiento de ciertas normas de control bancario (por ejemplo: ratio de solvencia, reglamentación sobre los grandes riesgos). Pero, en esta hipótesis, de un lado prevalecería la disciplina de Grupo y, de otra, la rentabilidad de un banco local no está más asegurada y podría no producirse.

#### 2. A nivel europeo

### 2.1. Necesidad del fortalecimiento de las actividades con el extranjero

La europeización ya mencionada y la movilidad creciente de la clientela emplazarán a los bancos cooperativos ante la necesidad de ofrecer a sus clientes los servicios a los que éstos están acostumbrados, incluso mas allá de las fronteras nacionales, es decir, que los bancos tendrán que orientar a sus clientes en las operaciones en el extranjero. Evidentemente, eso no será posible en el caso de los bancos cooperativos locales. Al contrario, la extensión de la actividad más allá de las fronteras solo podrá concebirse a través de organismos centrales y, eventualmente, por los bancos regionales.

# 2.2. La cooperación entre los bancos cooperativos

Ya se pueden encontrar sistemas bancarios cooperativos en la mayoría de los Estados miembros. Por esto, es fácil concebir una cooperación entre estos establecimientos que se ejercería más allá de las fronteras nacionales respectivas. Podemos así considerar, por ejemplo, la constitución de "pools" para las transacciones y operaciones sobre valores mobiliarios, o la constitución de estructuras de asistencia a las PYME y a los clientes importantes, la búsqueda en común de nuevos productos financieros o incluso la prestación en común de servicios financieros.

La vía de la cooperación aparece menos costosa que la apertura de sucursales o la implantación de filiales que, por otro lado, conduciría a los bancos cooperativos a hacerse la competencia.

No obstante, la cooperación entre bancos cooperativos a nivel europeo debe superar dos importantes obstáculos. Por un lado existen disparidades estructurales entre establecimientos y, por otro, su

peso y su talla son heterogéneos. En efecto, en algunos países, los bancos cooperativos ocupan un lugar de primer orden en el conjunto bancario, mientras que en otros la cuota de mercado de estos bancos es muy limitada. Estas dos consideraciones podrán obligar a los organismos centrales a desarrollar por su cuenta una logística en el extranjero.

1992 no es un umbral a partir del cual caerán todas las barreras. El proceso ha comenzado ya y desde este momento hay que prepararse y adaptarse a esta mutación. El Gran Mercado no hará más que ampliar los fenómenos que hoy ya se observan (desaparición de las barreras en los mercados, desintermediación, competencia). En fin, la internacionalización de los mercados es un proceso que se desarrolla a escala mundial y, en consecuencia, sobrepasa el ámbito europeo.